COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Comité de Evaluación

INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TELEVISOR, ACONDICIONADOR DE AIRE, CONGELADOR Y HELADERA - ID Nº 364948

Se presenta una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación y comparación de las ofertas presentadas en el llamado a Contratación Directa Nº 04/19 **"ADQUISICIÓN DE TELEVISOR, ACONDICIONADOR DE AIRE, CONGELADOR Y HELADERA"**, realizada por la UOC Nº 6 de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares. Así mismo se expone en este documento la calificación de las ofertas y las razones que se ha tenido en cuenta para aceptar o rechazar las propuestas.

La formulación del presente documento se realiza conforme a lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". En tal sentido constan en él, los aspectos siguientes: Acta de Apertura de Ofertas, Cuadro Comparativo de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos de carácter sustancial y formal, Análisis comparativo del cumplimiento de las ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos, y la Recomendación de Adjudicación.

La Disponibilidad Presupuestaria para el presente llamado es de Gs. 12.000.000 (guaraníes, doce millones).

El sistema de adjudicación es por total.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

El acto de apertura de sobres se llevó a cabo el día lunes 06 de mayo de 2019 a las 09:10 hs., presentando su oferta las siguientes empresas:

Nº	EMPRESAS	MONTO
1	MOLMAN S.A.	NO PRESENTA
2	TUPI RAMOS GENERALES S.A.	11.507.000

De lo actuado en el acto de Apertura de Ofertas se ha labrado el Acta Nº 07/2019, en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 54 del Decreto Nº 21909/03 y la siguiente observación:

a) Esta Apertura se realizó conforme a la:

- *Resolución DNCP Nº 522/15, Art. 2: Conforme a Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubiere presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

b) La Empresa MOLMAN S.A., no presentó su formulario de oferta conforme al formulario estándar.

2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En la ciudad de Asunción capital de la República del Paraguay, en el salón de Actos de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, se procedió a dar inicio a la tarea de evaluación de ofertas siendo las 14:00 horas del día lunes 06 de mayo de 2019 y fue efectuada por el Comité de Evaluación nombrado por Orden Particular N° de fecha 06 de mayo de 2019 de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, integrado por los siguientes:

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN:

- TCnel DCEM ANIBAL ROBERTO FERREIRA BENITEZ.

SECRETARIO:

- Tte 1° Int LUIS FRANCISCO RIVAROLA JIMENEZ.

MIEMBROS FISCALIZADORES:

- Tte JM EDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA.
- SO Trnsp DENIS ROLANDO GIMENEZ VILLALBA.

El Comité de Evaluación ha desarrollado la tarea de evaluación de ofertas, con absoluta normalidad y apegado a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario y a las demás disposiciones que guardan relación con el proceso de Contrataciones Públicas.

Cabe destacar que no se produjeron casos de procedimientos o conductas de terceras personas, tendientes a influir sobre el sentido de la decisión de los Miembros del Comité de Evaluación. De esta manera la independencia de criterio de los componentes del C.E. no fue afectada.

En ese ambiente de trabajo se procedió a la verificación detallada de la oferta presentada, tarea que se ha ajustado a la metodología establecidas en los Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y las estipulaciones de la Carta de Invitación.

3. ANALISIS DE LAS OFERTAS.

3.1. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN CON LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Se procede a la evaluación de la oferta siguiendo lo establecido en el Decreto N° 21909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en los Art. 60 Análisis y Art. 61 Método de evaluación; y de conformidad al Anexo E de la Carta de Invitación.

N°	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	MOLMAN S.A.	TUPI S.A.
1	Formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante.	NO CUMPLE	CUMPLE
2	Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE
3	Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del firmante de la Oferta.	CUMPLE	CUMPLE
4	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	CUMPLE	CUMPLE
5	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales	CUMPLE	CUMPLE
7	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO		**NO CUMPLE**	**CUMPLE**

Al respecto, el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03, prescribe: **Art. 58.- Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:** "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1, 2, 3 de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la

falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados…". **Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al PBC será rechazada por la convocante.**

La Empresa MOLMAN S.A., no presentó su Formulario de Oferta (planilla de precios) conforme al formulario estándar, lo cual es un documento de carácter sustancial, por ende queda descalificada.

La oferta presentada por la Empresa TUPI RAMOS GENERALES S.A., cumple con el suministro de las documentaciones básica de **carácter sustancial**, por lo cual será evaluada conforme a lo que establece la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

3.2. SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y PROVISIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL NO SUSTANCIAL.

El Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art 59, en el penúltimo párrafo dispone: **"Si el oferente no presentase lo solicitado por la convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".**

En fecha 07 de mayo de 2019, el Comité de Evaluación a través de la UOC N° 6, solicitó por nota la presentación de las siguientes documentaciones formales al siguiente oferente:

TUPI RAMOS GENERALES S.A.:

- Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.
- Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor.
- Formulario de Información Financiera (Año 2015, 2016 y 2017).
- Declaración jurada manifestando que cuenta con personal técnico.
- Copia de contratos o facturas (Años 2016, 2017 y 2018).
- Declaración Jurada de estar plenamente de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones.
- Declaración Jurada que acredite que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas.
- Catálogo del bien.

En fecha 08 de mayo de 2019, la Empresa **TUPI RAMOS GENERALES S.A.**, presenta todas las documentaciones solicitados por éste Comité de Evaluación.

3.3. PROCESO DE EVALUACIÓN:

a) Capacidad legal:

a.1) Análisis de no hallarse en las prohibiciones previstas en los Incisos "a" y "b" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme a lo establecido en el Anexo B.

TUPI RAMOS GENERALES S.A.			
REPRESENTANTES	**C.I N°**	**CRITERIOS**	**RESULTADO**
Miguel Ángel Riveros	3.525.927	Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en al Art. 40 de la Ley N° 2051/03.	Presenta
Graciela Margarita Imas	4.223.972		Presenta
Miguel Ángel Soler Benítez	3.525.927		Presenta
Miguel Ángel Riveros	3.525.927	Verificación en los registros de la Dirección General del Personal del Comando de las Fuerzas Militares para detectar si el oferente o sus representantes se hallan comprendido en las prohibiciones del Inc a. Art.40.	No se registran Datos
Graciela Margarita Imas	4.223.972		No se registran Datos
Miguel Ángel Soler Benítez	3.525.927		No se registran Datos
Miguel Ángel Riveros	3.525.927	Verificación si el oferente y los demás sujetos individualizados se hallan comprendidas en las prohibiciones del Inc. b, contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la Base de Datos del SINARH.	No se registran Datos
Graciela Margarita Imas	4.223.972		No se registran Datos
Miguel Ángel Soler Benítez	3.525.927		No se registran Datos

a.2) Análisis de los Documentos legales para personas Físicas y Jurídicas, conforme a lo establecido en la Anexo E.

Documentos legales para personas Jurídicas	TUPI S.A.
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
RESULTADO	**CUMPLE**

La Empresa **TUPI RAMOS GENERALES S.A.** cumple con el suministro de los Requisitos de la Capacidad Legal establecidos en el Anexo B. Punto 18 inc. a) y Anexo E de la Carta Invitación, por lo tanto, pasa a ser analizada en las siguientes etapas.

b) Capacidad financiera:

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se pasa a analizar los siguientes índices:

INDICE (2015, 2016 y 2017)	TUPI S.A.
Índice de Liquidez: Igual o mayor que 1	2.35
Índice de Endeudamiento: No deberá ser mayor que 0.80	0.33
Rentabilidad: No deberá ser negativo	0.18
RESULTADO	**CUMPLE**

Conforme a los índices establecidos en los Requisitos de la Capacidad Financiera, mencionados en el Anexo B. Punto 18 inc. c) de la Carta de Invitación, la Empresa **TUPI RAMOS GENERALES S.A.** cumple satisfactoriamente y pasa a ser analizada en la siguiente etapa.

c) Capacidad técnica:

CAPACIDAD TÉCNICA	TUPI S.A.
Deberán presentar una constancia manifestando que cuentan con personal técnico especializado y capacitado para indicar el uso del bien detallado en las EETT de la Carta de Invitación, (dicha constancia tendrá un carácter de declaración jurada).	CUMPLE
RESULTADO	**CUMPLE**

La Empresa **TUPI RAMOS GENERALES S.A.** cumple con lo establecido en el Anexo B. Punto 18 inc. d) de la Carta de Invitación, por lo tanto pasa a ser analizada en la siguiente etapa.

d) Experiencia:

EXPERIENCIA	TUPI S.A.
Deberán presentar contratos o facturas en los últimos 3 años (2016, 2017 y 2018) de la provisión del bien detallado en las EETT de la Carta de Invitación, ofertados a Instituciones Públicas o Privadas que sean igual o mayor al 50% del monto de la oferta.	CUMPLE
RESULTADO	**CUMPLE**

La Empresa **TUPI RAMOS GENERALES S.A.,** cumple con lo establecido en el Anexo B. Punto 18 inc. e) de la Carta de Invitación, por lo tanto sigue en competencia.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMÉTICOS.

En virtud a lo establecido en el Art. 61 "Método de Evaluación", Numeral 2 del Decreto N° 21909/03 y de acuerdo al análisis realizado, la Empresa **TUPI RAMOS GENERALES S.A.**, *no presentó errores aritméticos en su oferta.*

5. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS.

En virtud a lo establecido en el Art. 61 "Método de Evaluación" Numeral 3 del Decreto N° 21909/03, se procede a seleccionar provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como oferta evaluada como la más baja, la cual será analizada en detalle.

N°	EMPRESAS	MONTO
1	TUPI RAMOS GENERALES S.A.	11.507.000

6. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 411/18.

EMPRESA: TUPI RAMOS GENERALES S.A.

ITEM N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO REFERENCIAL	PRECIO OFERTADO	DIFERENCIA EN Gs.
1	Televisor LED 50"	2.900.000	3.277.000	-377.000
2	Acondicionador de Aire tipo split de 18.000BTU	2.900.000	2.449.000	451.000
3	Congeladores horizontal de 530 lts	4.000.000	3.705.000	295.000
4	Heladera para oficina de 120lts	2.200.000	2.076.000	124.000

Se realizó el análisis de los precios ofertados por la Empresa **TUPI RAMOS GENERALES S.A.** y se constató que se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la Resolución DNCP N° 411/18, además los precios ofertados resultan razonables y convenientes para la Institución.

7. CUADRO COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA *OFERTA MAS BAJA*, RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDO EN EL ART. 61 "MÉTODO DE EVALUACIÓN" DEL DECRETO N° 21909/03.

CRITERIOS	TUPI S.A.
DOCUMENTOS LEGALES: Presentó la totalidad de las documentaciones exigidas.	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA: Se encuentra calificada para ejecutar el contrato en el tiempo exigido.	CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA: Posee la capacidad técnica necesaria para ejecutar el contrato.	CUMPLE
EXPERIENCIA: Posee la suficiente experiencia en relación a la provisión del bien señalado en la EETT.	CUMPLE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El bien ofertado cumple con las especificaciones técnicas exigidas	CUMPLE
RESULTADO	**CUMPLE**

8. RECOMENDACIÓN:

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordantes, este Comité de Evaluación recomienda adjudicar en el llamado a Contratación Directa N° 04/19**"ADQUISICIÓN DE TELEVISOR, ACONDICIONADOR DE AIRE, CONGELADOR Y HELADERA"**, realizado por la UOC N° 6 de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, al siguiente oferente por considerarse la oferta evaluada como la más baja y por cumplir su oferta con las condiciones legales y técnicas exigidas en el PBC, demostrar además la suficiente calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato de provisión.

Adjudicar a la siguiente empresa:

- **TUPI RAMOS GENERALES S.A.,** por un monto de Gs. 11.507.000 (guaraníes, once millones quinientos siete mil)

El presente informe terminó de elaborarse el día jueves 09 de mayo de 2019 en las dependencias de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares. En prueba de conformidad en él expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los miembros del Comité de Evaluación.

DENIS ROLANDO GIMENEZ VILLALBA
SO Trnsp – Miembro C.E.

EDER HUMBERTO LOPEZ CABRERA
Tte JM – Miembro C.E.

LUIS FRANCISCO RIVAROLA JIMENEZ
Tte 1° Int – Secretario C.E.

ANIBAL ROBERTO FERREIRA BENITEZ
TCnel DCEM - Presidente Comité de Evaluación